

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Diario de los
Debates

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2005
12.ª SESIÓN

(Matinal)

Jueves 06 de octubre de 2005

Tema:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 4757 y 5892/2002-CR; 10737/2003-CR; 11094, 11217, 11626, 11957, 12028, 12036, 12076, 12100, 12141, 12298, 12450, 12594 y 13395/2004-CR; 13478, 13514, 13535, 13541, 13542 y 13545/2005-CR, que propone adicionar y modificar normas contenidas en los artículos 46.º, 48.º, 55.º y 44.º del Código Penal y el artículos 135.º del Código Procesal Penal, vinculados con la seguridad ciudadana. (*)

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— La Junta de Portavoces ha hecho una dispensa en el punto 3 de la agenda, que se refiere a modificaciones a los Códigos Penal y Procesal Penal en cuanto a seguridad ciudadana.

Se va dar lectura a la sumilla correspondiente.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 4757 y 5892/2002-CR; 10737/2003-CR; 11094, 11217, 11626, 11957, 12028, 12036, 12076, 12100, 12141, 12298, 12450, 12594 y 13395/2004-CR; 13478, 13514, 13535, 13541, 13542 y 13545/2005-CR, que propone adicionar y modificar normas contenidas en los artículos 46.º, 48.º, 55.º y 44.º del Código Penal y el artículos 135.º del Código Procesal Penal, vinculados con la seguridad ciudadana. (*)

El señor PRESIDENTE (Fausto Alvarado Dodero).— Tiene la palabra el congresista Natale Amprimo por tres minutos.

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— Presidente, ante el clima de inseguridad que vive el país, las autoridades no pueden quedar inermes, por lo que se requiere replantear una serie de teorías que anteriormente fueron objeto de modificaciones del Código Penal.

Yo saludo la actitud del presidente de la Comisión de Justicia, porque permite aligerar el debate al acumular otro dictamen que estaba pendiente sobre el tema de la reincidencia. Él ya ha dicho que el concepto de reincidencia es distinto del concepto de habitualidad; pero creo que no se puede pretender juzgar igual a quien ha hecho del delito un medio de vida, pues todos los días vemos personas que entran a la cárcel y salen al día siguiente para volver a cometer los mismos delitos.

A veces la cárcel, como bien me anota la congresista Tait, suele ser una suerte de postgrado o de universidad del delito. Entonces, tiene que abordarse, además de los temas que muy bien se tocan en el dictamen de la Comisión de Justicia, lo referido a las circunstancias agravantes que están contempladas en los artículos 46.º-A y 50.º (Concurso real de delitos) del Código Penal.

En ese sentido, nuestra bancada ha presentado un proyecto de ley que establece la posibilidad de acumulación de penas en aquellos casos de reincidencia.

Yo creo que la acumulación de penas debe ser limitada a aquel que delinquirió, salió de la cárcel y vuelve a delinquir, porque es evidente que esa persona no se ha rehabilitado.

Ahora, la acumulación para alguien que es primario es un tema discutible, pero sí creo que debe precisarse la acumulación para los casos de personas que, como se ha dicho, hacen del delito un medio de vida.

Para aligerar el debate, voy a alcanzar al presidente de la Comisión de Justicia los textos de las modificaciones que planteamos para los artículos 46.º-A y 50.º del Código Penal.

Me pide una interrupción el congresista Lescano, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Fausto Alvarado Dodero).— Puede continuar, congresista Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— El argumento de que las cárceles están atiborradas no puede significar que los delincuentes estén en la calle, porque deben estar en la cárcel. No me refiero al argumento de Yonhy Lescano respecto a las faltas sino al argumento que se ha esgrimido anteriormente.

El Estado tiene la obligación de dar los fondos necesarios para construir las cárceles que se requieran en aras de que la sociedad pueda vivir en un estado de tranquilidad.

La cárcel no es una obra, no es como una irrigación, no es como un puente, no es como una carretera; pero es una obligación del Estado, porque lo menos que el Estado nos puede dar es seguridad.

En ese sentido, en el dictamen deberán considerarse los Proyectos de Ley Núms. 13443 y 13455, que se refieren a las modificaciones de los artículos 46.º-A y 50.º del Código Penal.

Gracias, Presidente.